



Regional Distrito Capital
Centro de Formación de Talento Humano en Salud

11-9403-101-000

Bogotá, marzo 26 de 2010


Señor
Wilson Martínez Gutiérrez
Bogotá D.C

Asunto: Remito Resolución Autorización

Respetado Sr. Wilson:

De acuerdo a su solicitud del pasado 3 de marzo de 2010, remito a su despacho copia de la Resolución 000132 del 25 de marzo de 2010, en la cual se autoriza orientar cursos de capacitación en trabajo seguro en alturas.

Cordialmente,



Gerardo Arturo Medina Rosas
Subdirector

Anexo: Dos (02) Folios

V^o Vanesa

SENA: Conocimiento y emprendimiento para todos los colombianos

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Carrera 6 45-52 PBX: 285 87 48 Fax. 245 55 31 Apartado N° 1-360315, Correo Electrónico centrosalud@sena.edu.co,
Pág. Web www.sena.edu.co, Bogotá D.C

COPIA



RESOLUCIÓN Nº 00132 DE 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR WILSON MARTINEZ GUTIERREZ, PARA ORIENTAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, DE ACUERDO CON EL CAP. III. ART. 6, DE LA RESOLUCIÓN 03673 DE 2008, DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL".

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Resolución N° 000437 de febrero 27 de 2006, proferida por el Director General del SENA y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "Impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de Enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral: "1. Planear, programar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. 6. Proponer y participar en la elaboración y actualización de diseños curriculares que respondan a las necesidades de los sectores productivos y sociales, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General. 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico – práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Centro".

Que la Resolución N° 003673 del 26 de septiembre de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, entre otros aspectos.

Que el Ministerio de la Protección Social Mediante la Resolución N° 736 del 13 de marzo de 2009, modificó parcialmente la Resolución 003673 de 2008, señalándole al SENA la obligación de definir los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de Trabajo seguro en Alturas, la capacitación que deben tener las personas que realicen el trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que deben presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en Salud Ocupacional que quieran dictar cursos de capacitación para trabajo seguro en alturas, estableciendo un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución 00736 de 13 de marzo de 2009, para que el personal que trabaja en alturas acredite la competencia laboral.

Que el Señor Wilson Martínez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.913.835 expedida en Bogotá, ha presentado al Centro De Formación De Talento Humano En Salud – SENA - la solicitud de autorización para orientar los cursos de capacitación en trabajo seguro en alturas, de acuerdo con el Cap. III. Art. 6, de la Resolución 03673 de 2008, del Ministerio de la Protección Social.



RESOLUCIÓN N° 00132 DE 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR WILSON MARTINEZ GUTIERREZ, PARA ORIENTAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, DE ACUERDO CON EL CAP. III. ART. 6, DE LA RESOLUCIÓN 03673 DE 2008, DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL".

Que revisados los programas del Señor Wilson Martínez Gutiérrez, en Bogotá D.C., se pudo establecer y constatar que reúne los requisitos formales y legales para otorgar el reconocimiento a los programas tal y como se dejó plasmado en las listas de chequeo presentadas por la funcionaria Elsa Stella Pardo Báez, del Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Wilson Martínez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.913.835 expedida en Bogotá, a orientar los cursos de capacitación en trabajo seguro en alturas, en los niveles básico operativo, intermedio y avanzado, por una vigencia máxima de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad en el desarrollo de los cursos, infraestructura del Centro de entrenamiento y recursos técnicos propios o contratados por la persona autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de mediante acto administrativo debidamente motivado, cancelar la autorización para dictar cursos de capacitación para trabajo seguro en alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a esta autorización.

Contra esta decisión procederá el recurso de reposición en los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAR 2010


GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector
Centro de Formación de Talento Humano en Salud
SENA Regional Distrito Capital